



Federación Andaluza de Ajedrez. CIF: G-41196858
Estadio Olímpico, Puerta 6. 41092 Sevilla. Tf: 623033989
www.FADAJEDREZ.com. fada@fadajedrez.com

Circular 48/2025. 15.12.2025

CUOTAS DE LICENCIAS PARA LA TEMPORADA 2026

Aprobadas en Asamblea Ordinaria, el 08.06.2025.
Modificada en Asamblea Extraordinaria el 14.12.2025

LICENCIAS DEPORTIVAS ORDINARIAS

Estas licencias ordinarias tienen validez durante toda la temporada. Desde que son emitidas hasta el 31 de diciembre de 2026. Son las únicas que facultan para disputar las competiciones oficiales y los torneos de ritmo lento valederos para elo.

LICENCIA ORDINARIAS		IMPORTE	CUOTA FADA	P. ESTATAL ELO FIDE SI / NO
Deportista	Senior	50.00	22.00	11.90 / 5,20
	Sub 18	38.00	15.00	11.90* / 5,20
	Sub 08	22.00	11.00	5,20
	Independiente	63.00	28.00	11.90 / 5,20
Árbitro	Nivel Nac/FIDE/Int.	92.00	86.00	80.00
	Nivel 2	30.00	15,00	0
	Nivel 1 o Habilitado	25.00	12.50	0
Monitor	FEDA (Base/Superior)	54.00	49.00	43.50
	FADA todos	20.00	10.00	0
Club	Normal	96.00	51.00	23.50
	1er o 2º año	48.00	26.00	23.50
	3er año	68.00	36.00	23.50

*La parte estatal para deportistas sub14 siempre es 5. La parte estatal se resta de la cuota FADA.

El importe de la licencia ordinaria se reparte entre la delegación provincial y el presupuesto general FADA. La cuota FADA es esta última cantidad; el resto va al presupuesto de la delegación provincial. La parte estatal que se abona a la FEDA sale de la cuota FADA.

El cambio de licencia independiente a club durante la temporada no supondrá la devolución de la diferencia de coste.

El cambio de licencia de club a independiente sí implicará el abono de la diferencia.



Federación Andaluza de Ajedrez. CIF: G-41196858
Estadio Olímpico, Puerta 6. 41092 Sevilla. Tf: 623033989
www.FADAJEDREZ.com. fada@fadajedrez.com

TÍTULO HABILITANTE

Permite a los deportistas que no tienen licencia anual ordinaria participar en un torneo valedero sólo para elo FADA y de ritmo rápido o relámpago (pero no para elo FIDE, en los que es obligatorio tener la licencia ordinaria anual). Para disponer del título habilitante se debe constar en GEFE.net, bien como no federado en algún club o bien en la sección de habilitantes.

	IMPORTE	CUOTA FADA
HABILITANTE para un solo torneo	2.00	2.00

LICENCIA DE DURACIÓN DETERMINADA

Esta licencia la podrán suscribir los árbitros y técnicos que estén federados en otras comunidades autónomas (Y en la FEDA) sin necesidad de darse de baja en las mismas. Tendrá una duración de 15 días y les permitirá actuar como árbitros o técnicos en competiciones no oficiales durante ese periodo de validez.

	IMPORTE	CUOTA FADA
DURACIÓN DETERMINADA	15.00	5.00

No se podrán cobrar otras cantidades distintas de las señaladas en la presente circular en la columna IMPORTE.

Francisco Javier Rubio Doblas
Presidente de la FADA

Ismael Nieto González
Secretario General

